

DIVISIÓN JURÍDICA
JPA/NOC/LPC/NCM/MLLP

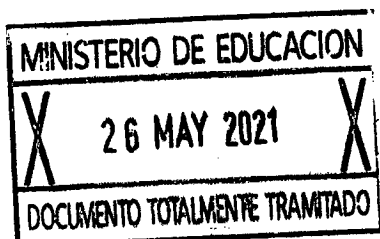
ACOGE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE RESOLUCIONES EXENTAS N° 244 Y N° 768, AMBAS DE 2020 Y DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Y LAS MODIFICA EN EL SENTIDO QUE INDICA.

2584

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 25 MAY 2021 3053



Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Ley N° 21.306, que otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, concede Aguinaldos que señala, concede otros Beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto N° 812, de 2021 del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones Exentas N° 244 y N° 768, ambas de 2020, y del Ministerio de Educación, que Transfieren Recursos a los Sostenedores de establecimientos educacionales que indican para el Pago del Bono de Desempeño Laboral de los Asistentes de la Educación; en el Oficio Ordinario N° 85, de 2021, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en las Resoluciones N° 6, 7, ambas de 2019, y N° 16 de 2021, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.196, otorgó un reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concedió aguinaldos y una serie de beneficios, entre los que se encuentra el Bono de Desempeño Laboral destinado al Personal Asistente de la Educación, regulado en el artículo 29 de dicho cuerpo normativo, fijando su forma de determinación, los requisitos para su otorgamiento y su forma de pago, siendo el Ministerio de Educación el encargado de administrar dicho bono;

Que, esta Cartera de Estado, a través de las Resoluciones Exentas N° 244 y, N° 768, ambas de 2020, transfirió los recursos financieros necesarios para el pago de las dos cuotas del Bono antes individualizado a los sostenedores de los establecimientos educacionales que se señalan en dicho acto;

Que, el Decreto N° 812 de 2021, del Ministerio de Hacienda, determinó que el Servicio de Tesorerías cargará al ítem presupuestario 50-01-03-24-03-104 las cantidades destinadas al pago del Bono de Desempeño Laboral para

Asistentes de la Educación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 21.196;

Que, al Ministerio de Educación le corresponde resolver los reclamos a que haya lugar con ocasión de la implementación de dicho bono, los que podrán ser notificados a los reclamantes a través de las Secretarías Regionales Ministeriales o los Departamentos Provinciales de esta Cartera de Estado;

Que, los sostenedores de establecimientos educacionales interpusieron recursos de revisión extraordinarios en contra de las Resoluciones Exentas N° 244 y N° 768 referidas, para que se pagara dicho Bono a trabajadores que cumplieran con los requisitos para su otorgamiento;

Que, conforme al artículo 60 letra b) de la Ley N° 19.880, en contra de los actos administrativos firmes podrá interponerse el recurso de revisión ante el superior jerárquico, si lo hubiere o, en su defecto, ante la autoridad que lo hubiere dictado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: que, al dictarlo, se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho y que éste haya sido determinante para la decisión adoptada, o que aparecieran documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse el acto o que no haya sido posible acompañarlos al expediente administrativo en aquel momento;

Que, analizados los antecedentes por la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, se evidenció que en algunos casos efectivamente existían errores en el cálculo del monto pagado a los beneficiarios, como también en la identificación de los mismos, lo que tuvo como consecuencia que en algunos casos no se pagara lo que correspondía y, en otros casos, no se pagara dicho bono cuando correspondía hacerlo, de acuerdo a los requisitos y mecanismos de cálculo establecidos en la ley;

Que, la División de Planificación y Presupuesto mediante Oficios Ordinarios N° 85 y N° 342, ambos de 2021, solicitó a esta División Jurídica dictar el acto administrativo que resolviera los recursos de revisión extraordinarios interpuestos por los sostenedores respectivos, y modificase las Resoluciones Exentas N° 244 y N° 768, ambas de 2020 y del Ministerio de Educación, en lo que resulte pertinente;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase los recursos de revisión extraordinarios interpuestos en contra de las Resoluciones Exentas N° 244 y N° 768, ambas de 2020 y del Ministerio de Educación, por los sostenedores de los establecimientos educacionales que se encuentran individualizados en el listado "01.11_APELACIÓN BDL_kpl_FEA", contenido en el disco compacto de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, que se acompaña en anexo y que forma parte integrante de la presente resolución, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Transfiérase, a los sostenedores de los establecimientos educacionales individualizados en el artículo precedente, los recursos financieros necesarios para el pago del Bono de Desempeño Laboral dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 21.196.

ARTÍCULO TERCERO: Páguese la transferencia del artículo 2° del presente acto administrativo con cargo al Tesoro Público, con cargo extrapresupuestario al programa ítem 50.01.03.24.03.104.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese, las Resoluciones Exentas N° 244 y, N° 768, ambas de 2020 y del Ministerio de Educación conforme al listado señalado en el artículo 1° de la presente Resolución Exenta, continuando vigente en todo lo no modificado.

ARTÍCULO QUINTO: Archívese, copia del presente acto administrativo junto con las Resoluciones Exentas N° 244 y, N° 768, ambas de 2020, y del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
★
MINISTRO

RAÚL FIGUEROA SALAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINEDUC
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saludo atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIO

JORGE ROBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución

- Oficina de Partes
- Gabinete Ministra
- Subsecretaría de Educación
- División de Planificación y Presupuesto
- División Jurídica
- Dirección de Educación Pública
- Unidad Nacional de Subvenciones
- Archivo

Expediente 2911-2021